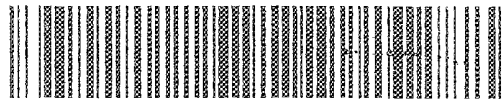




Factura: 001-002-000017029

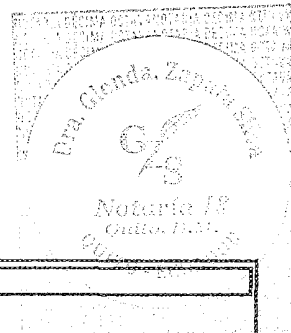


20161701018P01125

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20161701018P01125						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2016, (15:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ GALIANO GUIDO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708014509	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOSA JACOME RAUL ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709855918	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SARZOSA CADENA LUIS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705896411	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	6000.00						

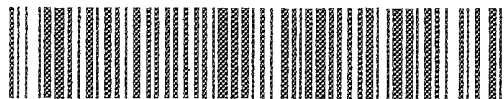
61

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000017031



20161701018000510

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701018000510

NOTARIO OTORGANTE:	18 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE ABRIL DEL 2016, (15:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SARZOSA CADENA LUIS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705896411
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUIDO LOPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	20161701018P01125

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

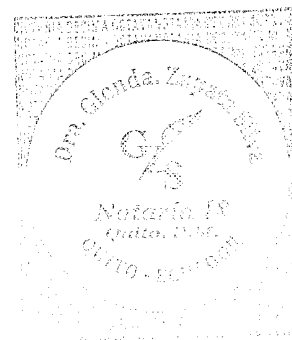
NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000001

2016	17	01	18	P01125
------	----	----	----	--------



CONTRATO:

CONSTITUCION DE ANONIMA

DENOMINACION:

ESLOSAR CONSULTORES PROFESIONALES EN COBRANZA S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/RUC/PASAPORTE</u>	<u>CALIDAD</u>
GUIDO IVÁN LÓPEZ GALIANO	C.C. 1708014509	ACCIONISTA
RAÚL ARTURO ESPINOSA JÁCOME	C.C. 1709855918	ACCIONISTA
LUIS RAMIRO SARZOSA CADENA	C.C. 1705896411	ACCIONISTA

CUANTIA: USD \$ USD. \$ 6000,00

DI 3 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **GUIDO IVÁN LÓPEZ GALIANO**, de estado civil divorciado; señor **RAÚL ARTURO ESPINOSA JÁCOME**, de estado civil casado; y, el señor doctor **LUIS RAMIRO SARZOSA CADENA**, de estado civil casado, todos por sus propios y personales ^{G/}derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de

1 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me
4 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos
5 por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta
6 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
7 conformidad con la minuta que me presentan para que la
8 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
9 siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En su Registro de
10 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar, una de
11 Constitución de Compañía Anónima, contenida en las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen a la celebración de la presente escritura las
14 siguientes personas: el señor economista GUIDO IVÁN
15 LÓPEZ GALIANO, por sus propios derechos, de estado
16 civil divorciado; señor RAÚL ARTURO ESPINOSA
17 JÁCOME, por sus propios derechos, de estado civil
18 casado; y, el señor doctor LUIS RAMIRO SARZOSA
19 CADENA, por sus propios derechos, de estado civil
20 casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, con el estado
21 civil que se indica en cada caso, con domicilio en esta
22 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y
23 hábiles para contratar.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes
24 declaran su voluntad de constituir como en efecto
25 constituyen una Sociedad Anónima, al tenor de los
26 Estatutos, que constan a continuación.- **TERCERA.-**
27 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-**
28 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,**

NOTARÍA 18

Canón Quifo Dra. Glenda Zapata Silva

0000002

1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.- Artículo Primero.-**
2 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **ESLOSAR**
3 **CONSULTORES PROFESIONALES EN COBRANZA S.A.;**
4 se regirá por la leyes del Ecuador, especialmente por la
5 Ley de Compañías y por el presente estatuto.- **Artículo**
6 **Segundo.- OBJETO.-** El objeto de la sociedad es el
7 siguiente: **a)** Prestar el servicio inherente de cobro de
8 valores y recuperación de cartera por vencer o vencida
9 que pertenezcan a personas naturales, instituciones
10 públicas, privadas o mixtas, que sean provenientes de
11 tarjetas de crédito, tarjetas de descuento, créditos
12 concedidos a través de instituciones bancarias,
13 cooperativas o de créditos concedidos en forma directa por
14 el cliente; pudiendo para tal efecto, usar cualquier vía para
15 tal recuperación, ya sea judicial o extrajudicial o mediante
16 uso de cualquier mecanismo, herramienta, tecnología o
17 sistema informático permitido por la ley, para comunicar,
18 informar, demandar, requerir pagos o hacer el seguimiento
19 o monitoreo de cumplimiento o no de obligaciones
20 pendientes de solución o pago por parte de deudores
21 identificados o singularizados por el cliente y que le hayan
22 sido referidos. **b)** Prestar servicios profesionales legales,
23 de administración y gestoría de cobranza extrajudicial,
24 cobranza preventiva, administrativa y judicial de cualquier
25 crédito dentro del territorio nacional o del exterior, para tal
26 efecto la compañía podrá prestar servicio de patrocinio y
27 asesoramiento legal, en cualquier área del derecho y
28 ⁶⁷ sobre cualquier tipo de materia jurídica, teniendo la

1 capacidad de intervenir a nombre de sus clientes y/o
2 asesorados -que pueden ser nacionales o no- en cualquier
3 tipo de juicio o litigio o procedimiento entablado para lograr
4 la recuperación de cartera en mora o vencida que le haya
5 sido solicitada para cobro. En cumplimiento de lo anterior,
6 la compañía podrá tener o utilizar centros de atención así
7 como centros telefónicos, intervenir en cualquier asunto
8 legal y/o cualquier trámite judicial, extrajudicial y/o
9 procedimiento de mediación o arbitraje que tengan o
10 pudiere ocurrir en lo sucesivo, en demanda y defensa de
11 los intereses, derechos y acciones de sus clientes o
12 asesorados, teniendo la capacidad para el efecto y previa
13 autorización de sus clientes o asesorados de proponer,
14 demandar y contestar juicios coactivos, así como
15 presentar toda clase de demandas, en el ámbito civil y
16 continuándolas por todas sus instancias e incidencias; c)
17 Prestar servicio de patrocinio y asesoramiento legal
18 especialmente en el área de derecho civil y coactivo; d)
19 Prestar patrocinio y asesoramiento legal, teniendo la
20 capacidad para tal efecto de representar y/o patrocinar a
21 sus clientes y/o asesorados, previa a su autorización,
22 como actores, demandados o terceristas coadyuvantes o
23 excluyentes o en cualquier otro concepto en todo tipo de
24 juicios, litigios y en general cualquier asunto ya sean de
25 jurisdicción voluntaria o contenciosa en el campo civil,
26 coactivo, comercial o mercantil, en que el cliente o
27 asesorado tenga interés directo, pudiendo, al efecto,
28 ⁹ comparecer a audiencias, presentar escritos, suscribir

NOTARÍA 18

Canón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000003

1 actas transaccionales, presentar pruebas, alegatos y toda
2 clase de solicitudes ante cualquier autoridad, ejercitar
3 toda clase de acciones, demandas, requerimientos,
4 excepciones, recursos en cualquier clase de juicios,
5 continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta
6 su completa terminación o no; e) La compañía tendrá
7 también como su objeto social, la capacidad de intervenir a
8 nombre de sus clientes o asesorados, previo a su
9 autorización, en acciones inherentes a comprar carteras
10 que se encuentren vencidas o no, solicitar informaciones
11 sumarias, impetrar medidas preventivas, embargos,
12 requerimientos y remate de bienes o adjudicación de ellos;
13 pedir y absolver posiciones, con o sin juramento; deferir al
14 juramento decisorio de la parte contraria; desistir de los
15 juicios o instancias entablados; repreguntar y tachar a
16 testigos e impugnar prueba de la parte contraria; f) La
17 compañía podrá asesorar y elaborar en beneficio de sus
18 clientes o asesorados -nacionales o extranjeros-, toda
19 clase de actos y contratos, reestructuración de todo tipo de
20 deudas, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza
21 que fueren, principalmente dentro de las materias de
22 derecho del comercio; así como en el campo civil, donde la
23 compañía a través de su representante o profesional del
24 derecho asignado, podrá inclusive transigir a petición de
25 su cliente en cualquier audiencia e instancia; g) La
26 compañía podrá obtener la representación de firmas,
27 empresas y todo tipo de organizaciones nacionales o
28 ^Gextranjeras que tengan objetos similares o no. Además si

1 es necesario para el cumplimiento del objeto social, la
2 compañía podrá concurrir a concursos y licitaciones
3 públicas o privadas en el Ecuador o en otros países y
4 hasta asociarse con otras compañías nacionales o
5 extranjeras que tengan el mismo objeto social o no y/o con
6 otros profesionales del derecho, que ejerzan la profesión
7 de abogados; h) La compañía podrá arrendar sus sistemas
8 de tecnología, programas o software que hayan sido
9 destinados para el sistema de recuperación de cartera por
10 vencer, en mora o vencida, así como prestar el servicio de
11 asesoría de implementación o manejo de este tipo de
12 programas; i) La compañía podrá prestar servicio de
13 asesoramiento para el análisis, elaboración, desarrollo, y
14 monitoreo de toda clase de información que sus clientes o
15 asesorados deban entregar o presentar en virtud de su
16 giro comercial o empresarial, o que les haya sido requerida
17 por cualquier ente de control; y j) La compañía podrá
18 prestar servicio de consultoría administrativa, financiera y
19 de recursos humanos a cualquier tipo de institución,
20 público o privada, o compañías público o privadas o mixtas
21 e inclusive a personas naturales. **Artículo Tercero.-**
22 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
23 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
24 esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
25 ser prorrogado o disminuido en virtud de la resolución
26 adoptada por la Junta General de Accionistas, convocada
27 de manera expresa para este objeto.- **Artículo Cuarto.-**
28 ⁹¹ **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene

NOTARÍA 18

Carlón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000004

1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo, podrá
3 establecer sucursales, agencias o delegaciones en
4 cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previa las
5 formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
6 **CAPITAL Y CONFORMACIÓN DEL PAQUETE**
7 **ACCIONARIO.- Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.-** El
8 capital de la compañía que se constituye es de SEIS MIL
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
10 AMÉRICA (USD. 6.000,00), dividido en SEIS MIL acciones
11 nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una. Las
12 acciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
13 transmitirse por herencia y cederse a los mismos
14 accionistas. **Artículo Sexto.- DE LA INTEGRACIÓN DEL**
15 **CAPITAL Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PAQUETE**
16 **ACCIONARIO.-** El capital suscrito de la compañía es de
17 SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTE AMÉRICA (USD. 6.000,00), suscrito íntegramente
19 y pagado de la siguiente manera: el señor economista
20 GUIDO IVAN LÓPEZ GALIANO, suscribe dos mil acciones
21 de un dólar cada una, con un valor nominal de un dólar
22 cada una, pago que lo hace en numerario en el cien por
23 ciento, esto es la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; el señor RAÚL
25 ARTURO ESPINOSA JACOME, suscribe dos mil acciones
26 de un dólar cada una, con un valor nominal de un dólar
27 cada una, pago que lo hace en numerario en el cien por
28 ⁶⁷ciento esto, es la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; y, el señor
2 doctor LUIS RAMIRO SARZOSA CADENA, suscribe dos
3 mil acciones de un dólar cada una, con un valor nominal
4 de un dólar cada una, pago que lo hace en numerario en el
5 cien por ciento, esto es la suma de DOS MIL DÓLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. De tal
7 forma, el capital de la compañía se halla integrado de la
8 siguiente forma: -----

9 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**-----

10	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
11	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
12	Guido Iván López Galiano	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2000
13	Raúl Arturo Espinosa Jácome	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2000
14	Luis Ramiro Sarzosa Cadena	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2000
15	TOTAL	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	6000

16
17 En consecuencia se encuentra suscrita la suma de SEIS
18 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
19 del capital social, de dicho capital, se halla pagado el cien
20 por ciento. **Artículo Séptimo.- DECLARACION**
21 **JURAMENTADA:** Comparecen al otorgamiento de la
22 presente declaración juramentada los accionistas
23 fundadores de la compañía ESLOSAR CONSULTORES
24 PROFESIONALES EN COBRANZA S.A., los señores
25 GUIDO IVÁN LÓPEZ GALIANO, RAÚL ARTURO
26 ESPINOSA JÁCOME y LUIS RAMIRO SARZOSA
27 CADENA, quienes en uso de sus plenas facultades y con
28 ⁶capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere,

NOTARÍA 18

Cantero Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000005

1 libre y voluntariamente bajo juramento de que
2 depositarán el capital pagado en una institución bancaria
3 de esta ciudad de Quito, de la misma manera, bajo
4 juramento libre y voluntariamente manifiestan que aceptan
5 el contenido total de esta escritura pública. **Artículo**

6 **Octavo.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El
7 capital social de la compañía podrá ser aumentado o
8 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la
9 Junta General de Accionistas, convocada expresamente
10 para ese objeto y de acuerdo con la Ley de Compañías.
11 Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción
12 de nuevas acciones en proporción a las que posean al
13 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este
14 derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. El capital
15 autorizado de la compañía es de doce mil dólares de los
16 Estados Unidos de América (USD. 12.000,00).- **Artículo**

17 **Noveno.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** La compañía
18 entregará a cada accionista los certificados provisionales o
19 títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de
20 acuerdo con la Ley. Los títulos de las acciones que podrán
21 contener una o más de ellas, serán suscritos por el
22 Presidente y Gerente General de la compañía, y serán
23 entregados a cada accionista de acuerdo al número de las
24 acciones que le corresponda según el aporte pagado.-

25 **Artículo Décimo.- PARTICIPACIÓN DE LOS**
26 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la compañía
27 participarán en las utilidades o pérdidas que se generen,
28 en proporción a su capital pagado.- **Artículo Décimo**

1 **Primero.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
2 **ACCIONISTAS.-** En lo concerniente a los derechos y
3 obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto
4 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
5 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo**
6 **Segundo.-** La compañía será dirigida y gobernada por la
7 Junta General de Accionistas y administrada por un
8 Gerente General y un Presidente. La representación legal
9 de la Compañía será ejercida por el Gerente General en
10 forma individual.- **Artículo Décimo Tercero.- LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
12 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía
13 y tiene poderes para resolver todos los asuntos
14 relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de
15 los límites establecidos por la ley cualquier decisión que
16 creyere conveniente para la buena marcha de la
17 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a.-
18 Designar y remover al Presidente y al Gerente General de
19 la Compañía, y fijar sus remuneraciones; b.- Designar y
20 remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar
21 sus remuneraciones.- c.- Conocer anualmente los informes
22 que presenten los administradores y el Comisario; d.-
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales de acuerdo a la ley; e.- Resolver sobre la fusión,
25 transformación disolución o liquidación de la compañía,
26 aumento o disminución del capital, y en general, acordar
27 las reformas del contrato social; f.- Acordar la disolución
28 anticipada de la compañía y nombrar un liquidador; g.-

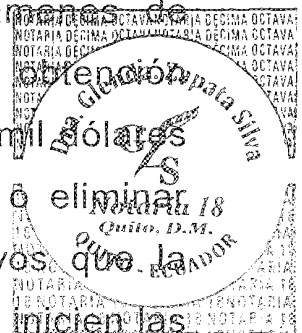
NOTARÍA 18

Cardón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000006

1 Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de
2 bienes inmuebles de la Compañía, así como la obtención
3 de créditos, cuando su cuantía rebase los seis mil dólares
4 de los Estados Unidos de América; h.- Crear o eliminar
5 reservas facultativas o especiales para objetivos que la
6 Junta General lo determine.- i.- Disponer que se inicien las
7 acciones correspondientes en contra de los
8 administradores; j.- Aprobar el presupuesto anual de la
9 compañía; k.- Acordar la apertura de agencias, sucursales
10 o subsidiarias.- l.- Ejercer las demás establecidas en la
11 Ley de Compañías.- La Junta General de Accionistas,
12 podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el
13 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria de
14 su Presidente o Gerente General, salvo en lo dispuesto en
15 el artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de la Ley de
16 Compañías que prevé la Junta General de socios con el
17 carácter de Universal. La Junta General ordinaria,
18 conforme a la ley, se reunirá por lo menos una vez al año
19 dentro de los tres meses posteriores al ejercicio
20 económico de la compañía, la Junta General
21 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere
22 convocada. Cada Junta tratara de manera exclusiva,
23 únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria,
24 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto.-**
25 **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias serán efectuadas
26 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos
28 a) con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión,



1 en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni
2 el de la reunión, además se deberá remitir la convocatoria
3 por correo electrónico a cada uno de los accionistas,
4 adjuntando el aviso de la convocatoria efectuada en la
5 prensa e indicando el nombre del periódico y su fecha de
6 publicación, lo cual bastará para que se considere
7 cumplida esta notificación. El contenido de la convocatoria
8 se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas
9 Generales emitido por la Superintendencia de
10 Compañías.- **Artículo Décimo Quinto.- PRESIDENTE Y**
11 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas
12 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
13 Compañía, el Gerente General actuará como secretario.
14 En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el
15 accionista designado por la Junta. En caso de ausencia o
16 falta del Gerente General actuará como Secretario de la
17 Junta la persona que ésta designe. **Artículo Décimo**
18 **Sexto.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los accionistas
19 podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos,
20 personalmente o a través de videoconferencias, o por
21 intermedio de Apoderado General o Especial o por
22 representación de otro accionista, bastando para el caso,
23 la presentación de una carta especial dirigida al Presidente
24 de la Junta General, o exhibiendo el poder legalmente
25 conferido.- **Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM Y**
26 **VOTACIONES.-** La Junta General se considera
27 suficientemente instalada en la primera convocatoria con
28 *af* la asistencia de más del cincuenta por ciento del capital

NOTARÍA 18

Ganion Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000007

1 social. La segunda convocatoria se reunirá con el número
2 de accionistas que asistan, debiendo expresarse este
3 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán
4 por mayoría de votos del capital social concurrente,
5 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto
6 por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
9 todos los accionistas inclusive para los inasistentes o los
10 que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen
11 estos para impugnar, las resoluciones de la Junta en los
12 términos de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**
13 **Octavo.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- DESIGNACION DE LOS**
15 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** Mediante acto
16 constitutivo de la Compañía, la Junta General de
17 Accionistas ha decidido por una mayoría absoluta nombrar
18 a los primeros administradores de la compañía ESLOSAR
19 CONSULTORES PROFESIONALES EN COBRANZA S.A.,
20 al señor economista GUIDO IVÁN LÓPEZ GALIANO como
21 Presidente de la compañía, por un periodo de cinco años,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente; de la misma
23 manera han decidido por una mayoría absoluta nombrar al
24 Gerente General y Representante Legal, judicial y
25 extrajudicial, designación que recayó en el señor doctor
26 LUIS RAMIRO SARZOSA CADENA, por un periodo de
27 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

28 **Artículo Décimo Noveno.- DERECHOS Y**

1 **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES: DEL**
2 **PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente que
3 será elegido por la Junta General, pudiendo ser o no
4 accionista de la compañía, para el período de cinco años y
5 podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus
6 atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la
7 compañía y el cumplimiento de la Ley de los Estatutos; b)
8 Presidir la Junta General de Accionista; c) Subrogar al
9 Gerente General por ausencia o por incapacidad de éste,
10 hasta que la Junta General nombre otro Gerente General.-
11 **Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta
12 General elegirá al Gerente General de la Compañía de
13 entre los accionistas o fuera de ellos para un período de
14 cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales,
15 representará a la compañía judicial y extrajudicialmente y
16 tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.
17 El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a
18 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos
19 que por su naturaleza, estén relacionados con la gestión
20 ordinaria de la empresa. Sin embargo, se restringe
21 expresamente las facultades del Gerente General en lo relativo
22 a la venta o compra de maquinaria, equipos o vehículos,
23 adquisición de créditos superiores al monto del capital, y
24 además en las operaciones mayores de cincuenta salarios
25 mínimos vitales; en todo lo que supere estos montos requiere
26 autorización de la Junta General de Accionistas. Son sus
27 funciones: a) Organizar las oficinas de la compañía.- b)
28 d) Supervigilar las labores del personal de la Compañía.- c)

NOTARÍA 18

Carrero Quiroga

Dra. Glenda Zapata S.



000008

- 1 Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar
- 2 sus remuneraciones.- d) Dirigir el movimiento económico y
- 3 financiero de la compañía.- e) Presentar a la Junta
- 4 General de Accionistas un informe anual y el balance que
- 5 refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de
- 6 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
- 7 utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar
- 8 desde la terminación del respectivo ejercicio económico.-
- 9 f) Manejar la caja y cartera de valores sin limitación en
- 10 cuanto a monto y a cuantías.- g) Cuidar del archivo y la
- 11 correspondencia.- h) Llevar el libro de actas y libro de
- 12 acciones y accionistas de la compañía.- i) Convocar a la
- 13 Junta General de Accionistas.- j) Intervenir en la
- 14 celebración de actos y contratos u obligaciones de la
- 15 compañía de conformidad con el presente estatuto.- k)
- 16 Actuar como secretario de la Junta General.- l) Constituir
- 17 apoderado o procurador especial para aquellos actos que
- 18 le faculden la Ley y el presente estatuto.- m) Ejercer los
- 19 demás contemplados en la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
- 20 **DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Primero.-**
- 21 **EL COMISARIO.-** La compañía podrá tener un Comisario
- 22 Principal y un Suplente designados por la Junta General
- 23 de Accionistas; durará dos años en el ejercicio de las
- 24 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-
- 25 **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL**
- 26 **COMISARIO.-** El Comisario tendrá los derechos,
- 27 atribuciones y obligaciones establecidas en la ley; sin
- 28 embargo, es atribución y obligación de los comisarios

1 fiscalizar en todas sus partes la administración de la
2 compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los
3 requisitos sino también a las normas de una buena
4 administración. El contrato social y la junta general podrán
5 determinar atribuciones y obligaciones especiales para los
6 comisarios, a más de las siguientes: **Uno.-** Cerciorarse de
7 la constitución y subsistencia de las garantías de los
8 administradores y gerentes en los casos en que fueren
9 exigidas.- **Dos.-** Exigir de los administradores la entrega
10 de un balance mensual de comprobación.- **Tres.-**
11 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres
12 meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía
13 en los estados de caja y cartera.- **Cuatro.-** Revisar el
14 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a
15 la junta general un informe debidamente fundamentado
16 sobre los mismos.- **Cinco.-** Convocar a juntas generales
17 de accionistas en los casos determinados en esta Ley.-
18 **Seis.-** Solicitar a los administradores que hagan constar en
19 el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta
20 general, los puntos que crean conveniente.- **Siete.-** Asistir
21 con voz informativa a las juntas generales.- **Ocho.-** Vigilar
22 en cualquier tiempo las operaciones de la compañía.-
23 **Nueve.-** Pedir informes a los administradores.- **Diez.-**
24 Proponer motivadamente la remoción de los
25 administradores.- **Once.-** Presentar a la junta general las
26 denuncias que reciba acerca de la administración, con el
27 informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta
28 obligación les hará personal y solidariamente responsables

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000009

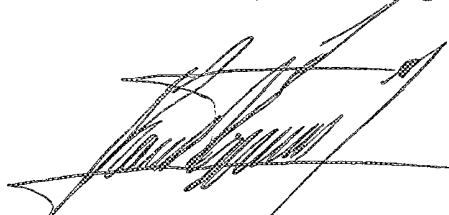
1 con los administradores. El incumplimiento de las
2 obligaciones establecidas en los numerales uno, dos, tres y
3 cuatro de este artículo será motivo para que la junta general
4 o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción
5 de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas
6 las responsabilidades en que hubieren incurrido.- **Artículo**
7 **Vigésimo Tercero.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las
8 utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus
9 acciones pagadas, una vez que se hayan efectuado las
10 deducciones legales, especiales y facultativas, de
11 conformidad con la ley y en la forma en que lo determine la
12 Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá
14 por las causas prescritas en la ley compañías o por decisión
15 de los accionistas, resuelto en Junta General. En caso de
16 disolución anticipada de la compañía y de su ulterior
17 liquidación, y no habiendo oposición entre los accionistas,
18 actuará de liquidador principal el Gerente General, sin
19 perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro
20 u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será
21 el establecido en la ley.- **DISPOSICIONES**
22 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Los fundadores facultan a la
23 abogada Patricia Alejandra Mora Ruiz, para que efectúe
24 todos los trámites concernientes a la aprobación e
25 inscripción y más diligencias que ocasione el presente
26 contrato.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
28 ⁶ presente escritura. FIRMADO Abogada Patricia Mora Ruiz

1. matricula profesional número uno dos nueve cinco dos
2 Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA**
3 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
4 con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente
5 escritura pública, se observaron todos los preceptos legales
6 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la
7 Notaria, se ratifican en todas y cada una sus partes y para
8 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
9 doy fe.-

10
11 
12

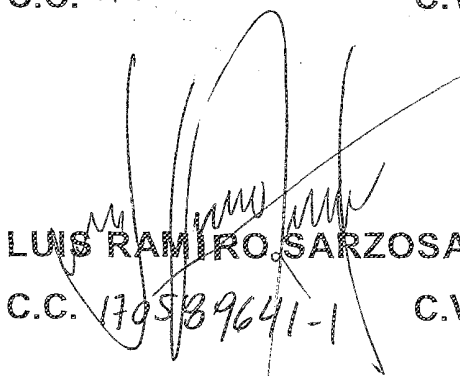
13 **GUIDO IVÁN LÓPEZ GALIANO**

14 C.C. 1708014503 C.V. 016 - 0120

15
16 
17

18 **RAÚL ARTURO ESPINOSA JÁCOME**

19 C.C. 1709055918 C.V. 003-0105

20
21 
22

23 **LUIS RAMIRO SARZOSA CADENA**

24 C.C. 170589641-1 C.V. 044-0013

25
26 
27 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

28 **NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE **Ciudadanía** N.º **170883591-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ESPINOSA JACOME RAUL ARTURO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
CAMPOS H

ECUADOR
 DISEÑO
 IDENTIFICACIÓN
 Y CIRCULACIÓN
 DE
 CÉDULA DE
 CIUDADANÍA



INSTRUCCION

PACHAHERATO

PROFESION Y OCUPACION

EMPLEADO PRIVADO

S130381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPANOSA LEON EDGAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOBE ELISA Gliceria

LUGAR Y FORMA DE EMISION
CIATO

2021-11-29

FECHA DE EXPIRACION
2027-11-29

(000) 000-0000

(000) 000-0000

DIA GUAYAMA P.R.

G/S

No. [redacted]

Oro [redacted]

QUITO - ECUADOR

CBS

	REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		C-28
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES NACIONALES 2014		
	003	1709855918	
	003 - 0105	CÉDULA	
	ESPINOSA JACOME RAUL ARTURO		
PICHINCHA PROVINCIA RUMAHUASI CANTÓN	DISTRITO DE VOTACIÓN SAN PEDRO DE YASOADA PARROQUIA	0 1 ZONA	
(1) PRESIDENTE A 2 DE LA JUNTA			

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 06 ABR 2016

Notaria 18
Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA **170801450-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ GALIANO
GUIDO IVAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
2010-11-26

FECHA DE EMISIÓN 2010-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ GUIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GALIANO YOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2010-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-26

DIRECTOR GENERAL FELICIANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 **016 - 0120** **1708014509**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOPEZ GALIANO GUIDO IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA INAQUIZO
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 06 ABR 2016

[Handwritten signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.

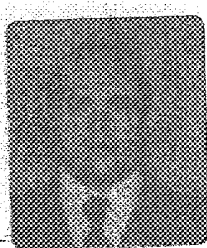
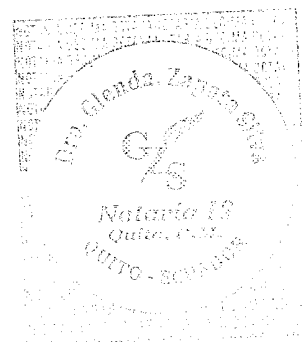
0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CECADANIA

CEDULA N° **CIDADANIA** No 170589641-1

SARZOSA CADENA LUIS RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 ENERO 1973

005- 0173 03563 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ -1973

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4443V1442

CASADO MARIA C VITERI JURADO

SUPERIOR ABOGADO

LUIS RAMIRO PATRICIO SARZOSA

ELENA ROSA ESTHER CADENA

QUITO 31/03/2006

31/03/2016

REN 1839208

Fch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044

044 - 0013 1705896411

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SARZOSA CADENA LUIS RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2

QUITO PARROQUIA 2

CANTÓN ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUEZA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

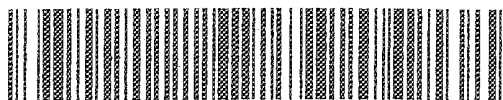
Quito, a 06 ABR 2016

[Signature of Dra. Glenda Zapata Silva]

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



Factura: 001-002-000017030



20161701018D01884

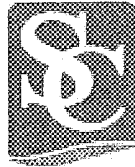
CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D01884

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de LUIS RAMIRO SARZOSA CADENA, de la página web el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2016, a las 15:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2016.

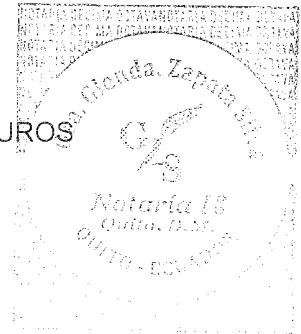
NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728075
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1803443785 MORA RUIZ PATRICIA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESLOSAR CONSULTORES PROFESIONALES EN COBRANZA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

67 PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/04/2016 12:32 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

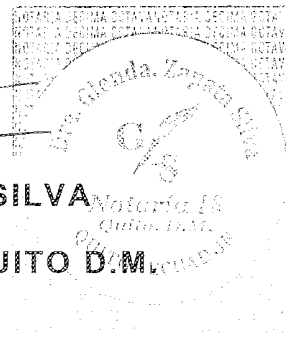
0000013

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **ESLOSAR CONSULTORES PROFESIONALES EN COBRANZA S.A.** misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

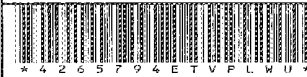


Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 23291

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	16028
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1683
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /06/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESLOSAR CONSULTORES PROFESIONALES CON COBRANZA S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG, EN FORMA INDIVIDUAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ESLOSAR CONSULTORES PROFESIONALES EN COBRANZA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

0000015

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

ÑAQUITO

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

PABLO SUÁREZ

NÚMERO:

E6-94

INTERSECCIÓN/MANZANA:

ELOY ALFARO

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

D JEREZ

OFICINA No.:

23

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

3237551

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

loissarzosa@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0997151910

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A MEDIA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA.

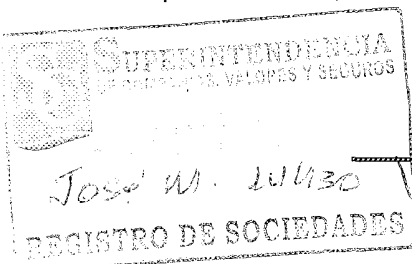
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

LUIS RAMIRO SARZOSA CADENA

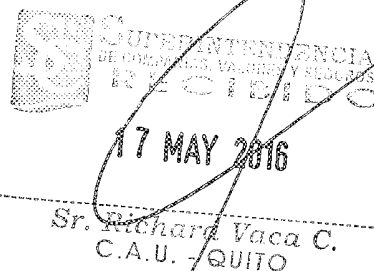
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705896411

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
MATRIZ: Av. Mariana de Jesús 851 y Alameda
CENTRO URBANO: EPMAS AL. Ransón No. 281 de 23 de Enero de 1997
WWW.AGUASQUITO.GOB.EC - Atención al cliente: 1800-242424

0000016

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No.
001-008-003147021

CLAVE DE ACCESO:



CUENTA No.: 30226943

No. MEDIDOR: 25040995

RAZÓN SOCIAL: LOPEZ GALIANO GUIDO IVAN

C. POSTAL: 170518

TELÉFONO: 22245769

LEDULA/RUC: 1708014509

DIRECCIÓN: SUAREZ PABLO 129 DEP 23

PLACA PR: E6-94

CICLO	SECTOR	RUTA	NZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	M. CALCULO
09	030	02	013	02160	03	03	Real
LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO		CONSUMO (M3)			
337	341	19-02-2016 / 21-03-2016		4			

MENSAJE AL CLIENTE

Pague únicamente el monto facturado. Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a nuestro servicio web www.aguasquito.gob.ec. Su usuario es el número de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)

P. CA	DESCRIPCION	P. U.	DESC.	P. TOTAL
03	1 AGUA	1,24	0,00	1,24
04	1 ALCANTARILLADO	0,48	0,00	0,48
05	1 ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10
05	1 PRORRATEO CTA GENERAL	1,84	0,00	1,84

SUBTOTAL 12%:	0,00
SUBTOTAL 0%:	5,66
SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%:	0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD):	5,66

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,00

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 5,66

El Agua Potable de esta Empresa
Pública tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION
21-03-2016

FECHA VENCIMIENTO
05-04-2016



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)
5,66

